



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2010

EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES CONTRATAR LOS SEGUROS GENERALES QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, O POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, AL IGUAL QUE LAS PÓLIZAS DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

ADENDO No. 01

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No 08 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 014 de 2004 expedida por la Rectoría de la Universidad Distrital y demás normas que la complementan, adicionan o reglamentan, mediante el presente Adendo, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aclara los Términos de Referencia que rigen el proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 009 DE 2010, así:

1. 1.12. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN. QUEDARA ASI:

1.12. CIERRE DE LA CONTRATACIÓN.
LUGAR: SALA DE JUNTAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Carrera 7 No. 40-53 Piso 7º
FECHA: 19 de Abril de 2010
HORA: 9:00 A.M.

La Universidad Distrital llevará un control del orden en forma estrictamente consecutivo, en la cual se entreguen las propuestas, indicando: fecha, hora, número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente y de la persona que efectuó materialmente el acto de presentación por cuenta de aquel, con su número de cédula de ciudadanía.

Las propuestas que lleguen después de la hora aquí prevista para el cierre de la Convocatoria, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta la que señala la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme la legislación vigente.

2. El numeral 1.18 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Quedara así:

1.18 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

LUGAR: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – PISO 8º
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Carrera 7 No. 40-53

El proponente seleccionado, dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación para firmar el respectivo contrato. El adjudicatario, una vez suscriba el contrato, dispondrá de tres (3) días hábiles para cancelar los impuestos a que haya lugar, los derechos de publicación del contrato en la Gaceta del Distrito y



Universidad Distrital

Francisco José de Caldas

acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscal relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (cuando corresponda). Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y demás documentos de Ley en la oficina de la Universidad Distrital.

3. La NOTA del numeral 2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA. Se modifica y quedara así:

2.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Nota: Se acepta acreditar experiencia en los ramos presentando una póliza Multirriesgo y/o Todo Riesgo Daños Materiales que contemple los seguros de Incendio, sustracción, equipo electrónico y rotura de maquinaria, los cuales deberán mencionarse explícitamente en la certificación; igualmente para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se aceptan certificaciones de experiencia bajo el seguro de Responsabilidad Civil Directores Y Administradores.

4. El numeral 2.7.6. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias. Se modifica y quedara así:

2.7.6. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias

Que correspondan al corte a 31 de diciembre de 2009, con sus respectivas notas a los estados financieros, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal, siendo necesario, para los dos últimos anexar copia de las tarjetas profesionales y anexar fotocopia de los certificados de antecedentes disciplinarios profesionales respectivos. Estos documentos deben estar debidamente certificados (Art. 37 y 38 Ley 222/95) por el representante legal y por el contador Público que los preparó y tendrán el correspondiente dictamen firmado por el Revisor Fiscal (Artículo 38 Ley 222/95) cuando el proponente, de acuerdo con la normatividad vigente, esté obligado a tener Revisor Fiscal. Se deberá anexar fotocopia de las tarjetas profesional del Contador y Revisor Fiscal que certifican y dictaminan los estados financieros.

En el evento en que el proponente se haya constituido en el presente año. Deberá presentar su balance de constitución.

5. Del numeral 3.1 SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Se aclaran las siguientes clausulas adicionales y quedaran así:

1. Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves, sublímite de US250.000.
2. Amparo automático para nuevos bienes, sean nuevos o usados, edificios o contenidos, hasta el 15% del valor asegurado total y por 90 días. Con cobro de prima adicional.
3. Se elimina la siguiente clausula "Amparo automático para edificios o contenidos, hasta el 10% del valor asegurado total y por 90 días, con cobro de prima adicional".
4. De las condiciones complementarias se elimina la clausula de no aplicación de deducible para perdidas inferiores a \$1.000.000, bajo la cobertura de equipo electrónico, y sustracción con y sin violencia, con un límite agregado anual de \$10.000.000.

En consecuencia los nuevos puntajes quedan como siguen:



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	500 Puntos
Alquiler temporal de locales y equipos	10
No control ni cooperación de reclamos para pérdidas inferiores a \$5.000.000.	10
Hurto de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria	10
Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluidos el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa	10
Amparo de renta mensual de \$50.000.000	10
Límite adicional para la cobertura de equipos móviles y portátiles.	40
Ampliación de cobertura por actos cometidos por funcionarios o cualquier persona que se encuentre lícitamente dentro de las instalaciones del asegurado	10
Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros predios	10
Límite adicional de cobertura de hurto y hurto calificado y hurto simple para equipos móviles y portátiles.	40
Cobertura de Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga; Actos mal intencionados de terceros y Terrorismo. Se califica el mayor Sublímite adicional ofrecido.	60
Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos	10
Elementos dañados y/o gastados	15
Extensión de cobertura para obras en construcción o montaje, hasta \$10.000.000.000	10
Adecuación de terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de siniestros provenientes de eventos de la naturaleza hasta el 100% de los gastos demostrados.	40
Ampliación del plazo para la cláusula de revocación de la póliza para las coberturas de HMCC-AMIT, incluido terrorismo. Se califica el plazo adicional al básico obligatorio.	10
- Reconstrucción de obras civiles, carreteras, puentes, poste de luz y todos aquellos construidos por el Asegurado para el desplazamiento hasta o dentro del predio asegurado hasta \$500.000.000	10
Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos	10
Movilización de bienes para uso fuera y dentro de predios	10
No aplicación de infraseguro en caso de siniestro, siempre que la diferencia entre el valor asegurable y el valor asegurado no supere el 11%	40
Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.	5
Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por Daños, Hurto Simple y Calificado. Se califica el límite adicional al básico.	50
Valores globales sin relación de bienes.	80

Nota: Al proponente que presente propuesta con aplicación de deducible para los gastos adicionales y que no se ajuste a las tablas de demérito contenidas en este pliego, el ramo será calificado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE Y SERA RECHAZADO.

6. Del numeral 3.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Se elimina la siguiente cobertura obligatoria:

“Daños personales ocasionados por infección o enfermedad padecida por los semovientes de propiedad y/ bajo cuidado, tenencia o control de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Contratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, incluyendo todo el alcance del objeto de sus contratos”.



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

7. Del numeral 3.4 SEGURO DE AUTOMÓVILES. Se efectúan las siguientes aclaraciones:

3.4 SEGURO DE AUTOMÓVILES

1. BIENES ASEGURADOS

Según relación suministrada por la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

MARCA Y TIPO	MODELO	PLACA	CLASE	VALOR ASEGURADO
Chevrolet Rodeo	1997	OBE-063	Camioneta	\$17.600.000
Renault 19	2000	OBE-813	Automóvil	\$11.900.000
Chevrolet Luv	1997	OBE-132	Camioneta	\$14.900.000
Chevrolet C-30	1988	OAI-904	Camión	\$10.200.000
Chevrolet Luv 2x2	2001	OBE-985	Camioneta	\$21.100.000
Chevrolet Samurai	1996	OBD-332	Campero	\$12.500.000
Volvo	2007	OBH-241	Bus	\$262.700.000
Jeep Gran Cherokee	2001	OBH-391	Camioneta	\$37.500.000
Hyundai Elantra	2005	OBH-392	Automóvil	\$23.400.000
Nissan D21 4X2	2007	OBG-459	Camioneta	\$27.500.000
Renault Symbol	2003	OBI-252	Automóvil	\$19.000.000
Renault Symbol	2002	OBH-665	Automóvil	\$17.500.000

2. Se elimina la clausula adicional obligatoria: "vehículo de reemplazo para pérdidas totales".
3. Se aclara la siguiente clausula adicional obligatoria: No inspección de vehículos nuevos, 0 Kilómetros.

8. Del numeral 3.5 POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS. Se aclaran las siguientes clausulas adicionales obligatorias.

- 1- "Extensión automática de 24 meses, en caso de revocación o no renovación al final de la vigencia, con cobro de prima adicional del 50%".
- 2- "Incorrecta contratación de seguros" (únicamente gastos de defensa).

9. El numeral 3.6 SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS se aclara lo siguiente:

- 1- Para la cobertura de delitos por computador se debe incluir el texto LSW 983.
- 2- Se elimina la cláusula de definición amplia de trabajador o empleado.
- 3- Se aclara que la retroactividad de la póliza de INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS es de 3 años.
- 4- Se aclara la siguiente cobertura: Perdida o daños a bienes diferentes a dineros y títulos valores por actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores.
- 5- Se elimina la cobertura obligatoria de "perdida por giros postales".



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

10. El numeral 4.4.2.2. Deducible 250 puntos. Se modifica y quedara así:

4.4.2.2. Deducible 250 puntos.

La oferta que contenga los deducibles más bajos obtendrá, para cada ramo que compone los grupos, los puntajes determinados según la tabla indicada en cada uno de los ramos de seguros que componen los grupos citados en el numeral 1.1 de los presentes términos, definidos en el capítulo 3 Condiciones Técnicas.

Se evaluará por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria y se dividirá por el número de ramos que componen cada grupo, para obtener el puntaje total en deducibles.

Los proponentes deben presentar oferta sin aplicación de deducible, para el ramo de Automóviles, en caso contrario se rechazará la propuesta para el ramo respectivo y el grupo.

NOTA: Se evaluará por ramos y posteriormente se realizará la sumatoria de los puntos obtenidos y se dividirá por el número de ramos que componen cada grupo, para obtener el puntaje total.

Las demás condiciones continúan como están establecidas en los Términos de Referencia.

Dado en Bogotá, D. C. a los Catorce (14) días del mes de Abril de dos mil diez (2010).

HARVEY ZAMBRANO TORRES
Vicerrector Administrativo y Financiero